



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 322-2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 25 AGO. 2016

Vistos, el Informe N° 1073-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4830-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 227-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MMCT, la Carta N° 0148-CHT-OBRA/PUNO-2016 y el Informe N° 0027-ARC/RO-PUNO-2016;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de octubre de 2015, Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, y la EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.LTDA., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 167-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 19-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para la contratación de la ejecución de la Obra Saldo de Obra: "Rehabilitación, Remodelación de la Infraestructura Educativa de la I.E. G.U.E. San Carlos, Puno – Puno, y II Etapa (Pabellón Administrativo, Cerco Perimétrico y Cerco Interior)", por el monto de S/ 13 743 544,16 (Trece Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 16/100 Soles), y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, con fecha 21 de octubre de 2015, la Entidad, y la empresa CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 171-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 015-2015-MINEDU/UE 108 para la contratación del servicio de consultoría de obra: Supervisión de Obra "Saldo de Obra, Rehabilitación, Remodelación de la Infraestructura Educativa de la I.E. G.U.E. San Carlos, Puno – Puno – Puno - Puno, y II Etapa (Pabellón Administrativo, Cerco Perimétrico y Cerco Interior)", por el monto de S/ 719 684,36 (Setecientos Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 36/100 Soles) y un plazo contractual de trescientos (300) días calendario de los cuales doscientos setenta (270) días corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días para el proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, mediante Asiento N° 03 del Cuaderno de Obra de fecha 04 de noviembre de 2015, el Supervisor anotó que en la fecha se dio inicio al plazo contractual de la obra al haberse cumplido las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Oficio N° 2583-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 27 de julio de 2016, la Entidad, en mérito al Informe N° 205-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MMCT del Equipo de Ejecución de Obras, dispuso la paralización de la Obra hasta emitir su pronunciamiento acerca de la procedencia de la



Prestación Adicional de Obra N° 01, relacionado con la modificación del espesor del machihembrado de las puertas de madera;

Que, con Oficio N° 5028-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por el Contratista el 04 de agosto de 2016, la Entidad remitió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 298-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, la misma que declara procedente parcialmente por cinco (05) días calendario la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentado por el Contratista, debido a la paralización de la Obra dispuesta por la Entidad mediante Oficio N° 2583-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, con lo cual el término del plazo contractual de la ejecución de la Obra se postergó del 01 de agosto de 2016 al 06 de agosto de 2016;

Que, mediante Oficio N° 5042-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por el Contratista el 04 de agosto de 2016, la Entidad notificó la Resolución Directoral Ejecutiva N° 300-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por la cual se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 para la ejecución de la Obra, por los montos ascendentes a S/ 167 373,26 (Ciento Sesenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Tres con 26/100 Soles) y S/ 176 755,43 (Ciento Setenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 43/100 Soles), respectivamente, incluido el Impuesto General a las Ventas, lo que representa una incidencia acumulada de 0,07% del monto contractual original, referido a la variación de los machihembrados de madera de cedro, de 40 mm a 20 mm, correspondientes a las puertas P-01, P-02 y M-5;

Que, a través del Asiento N° 440 del Cuaderno de Obra del 04 de agosto de 2016, el Contratista dejó constancia que en la fecha, la Entidad, mediante acto resolutorio, aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01, por lo que, en aplicación del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitará ampliación de plazo por treinta (30) días calendario para la ejecución de dicha prestación adicional, dado que es el plazo considerado en el cronograma de ejecución del referido adicional;

Que, con Informe N° 0027-ARC/RO-PUNO-2016, recibido por el Supervisor el 06 de agosto de 2016, el Contratista solicitó la Ampliación de Plazo N° 03 por treinta (30) días calendario, por la causal establecida en el numeral 4. del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Cuando se aprueba la prestación adicional de obra", debido a que la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 (mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 300-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED y notificada al Contratista con Oficio N° 5042-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 04 de agosto de 2016), afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, toda vez que en la fecha se venció la vigencia del plazo contractual de la ejecución de la Obra, por lo que cuantificó el plazo solicitado en treinta (30) días calendario, dado que es el plazo contemplado en el cronograma de ejecución de la citada prestación adicional, de acuerdo con el expediente técnico de la misma;

Que, mediante Carta N° 0148-CHT-OBRA/PUNO-2016, recibida por la Entidad el 11 de agosto de 2016, el Supervisor remitió su Informe de Pronunciamiento de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por treinta (30) días calendario, presentada por el Contratista por la causal establecida en el numeral 4. del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Cuando se aprueba la prestación adicional de obra", recomendando declararla procedente, dado que la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 300-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, fue notificada al Contratista a través del Oficio N° 5042-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 04 de agosto de 2016; por lo que, corresponde otorgar los treinta (30) días calendario solicitados, toda vez que es el plazo considerado en el expediente técnico para la ejecución de la prestación adicional en mención, con lo cual la vigencia del plazo contractual de la ejecución de la Obra, se extiende hasta el 05 de setiembre de 2016. Asimismo, solicitó a la Entidad la ampliación de la vigencia del plazo contractual del servicio de Supervisión, por el mismo plazo recomendado





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 22-2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 25 AGO. 2016

otorgar al Contratista, dado que el contrato de supervisión se encuentra directamente vinculado al de ejecución de la Obra;

Que, a través del Informe N° 227-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO -EEO-MMCT del 16 de agosto de 2016, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por treinta (30) días calendario, presentada por el Contratista, por la causal establecida en el numeral 4. del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Cuando se aprueba la prestación adicional de obra", debe ser declarada procedente parcialmente por veintiocho (28) días calendario, debido a que la Entidad con fecha 04 de agosto de 2016, notificó, mediante Oficio N° 5042-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 300-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED que aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 01, por lo que, el Contratista se encuentra obligado a iniciar la ejecución de la referida prestación adicional de obra, a partir del día siguiente de notificada su aprobación, esto es, el 05 de agosto de 2016, con lo cual, considerando que el Contratista cuenta con dos (02) días calendario desde la notificación de la aprobación del adicional, el plazo adicional necesario para la culminación de la Obra es veintiocho (28) días calendario, con lo cual el término del plazo contractual de la ejecución de la Obra se posterga del 06 de agosto de 2016 al 03 de setiembre de 2016. Asimismo, recomendó aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 02 del servicio de Supervisión por treinta y tres (33) días calendario, de los cuales veintiocho (28) días calendario corresponden a la supervisión de la Prestación Adicional de Obra N° 01, siendo ello necesario para asegurar y garantizar la calidad y cumplimiento de la ejecución de acuerdo con planos, especificaciones técnicas y memoria descriptiva de la acotada prestación adicional, por lo cual, al ampliar el plazo el Contrato de Obra corresponde ampliar también el Contrato de Supervisión; y cinco (05) días calendario, en virtud a lo resuelto por la Entidad mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 298-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 04 de agosto de 2016, la cual otorga al Contratista el plazo mencionado, toda vez que el contrato de supervisión se encuentra directamente vinculado al de ejecución de obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación del Contrato de Obra, postergándose así el término del plazo contractual del servicio del 31 de agosto de 2016 al 03 de octubre de 2016;

Que, con Memorandum N° 4830-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 16 de agosto de 2016, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó la conformidad al Informe del Equipo de Ejecución de Obras, por lo que solicitó emitir el informe legal y proyecto de resolución respectivo;

Que, mediante Informe N° 1073-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 24 de agosto de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del



expediente, teniendo en cuenta la opinión técnica de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y lo establecido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 200° y 201° de su Reglamento, concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por treinta (30) días calendario, presentada por el Contratista, por la causal enmarcada en el numeral 4. del acotado artículo 200° del Reglamento: "Cuando se aprueba la prestación adicional de obra", debe ser declarada procedente parcialmente por veintiocho (28) días calendario, debido a que el plazo adicional solicitado resulta necesario para la culminación de la Obra, toda vez que los trabajos de ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 (aprobada por la Entidad mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 300-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED) afectaron la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente en veintiocho (28) días calendario, a partir del día siguiente del término del plazo contractual de la ejecución de la Obra (06 de agosto de 2016), debido a que el cronograma de ejecución del referido adicional de obra es de treinta (30) días calendario, en tanto que su inicio se dio desde el 05 de agosto de 2016, dos (02) calendario antes del término del plazo contractual. Respecto del contrato de supervisión de la Obra, señaló que se debe aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 02 del servicio de Supervisión por treinta y tres (33) días calendario, por tratarse de un contrato directamente vinculado al contrato de ejecución de la Obra, cuya ejecución debe ser supervisada de modo permanente y directo, por lo que al ampliar el plazo el contrato de obra corresponde ampliar también el contrato de supervisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 193° y 202° del acotado Reglamento, por tanto, al corresponder ampliar el plazo del contrato de la Obra por veintiocho (28) días calendario, y considerando que la Entidad, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 298-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, otorgó al Contratista el plazo de cinco (05) días calendario; la Entidad debe reconocer de oficio ambos plazos al Supervisor, mediante la Ampliación de Plazo de Supervisión N° 02;

Que, el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, establece que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"*;

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, en adelante el Reglamento, estipula: *"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente a momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado"*;

Que, el primer párrafo del artículo 201° del Reglamento prescribe: *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo."*;

Que, el párrafo infine del artículo 202° del acotado Reglamento establece: *"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal."*;





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 322-2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 25 AGO. 2016

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por el Supervisor, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde declarar procedente parcialmente por veintiocho (28) días calendario, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, presentada por el Contratista, toda vez que el plazo adicional solicitado resulta necesario para culminar la ejecución de la Obra; del mismo modo, corresponde aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 02 del contrato de la supervisión de la Obra por treinta y tres (33) días calendario, al estar este contrato directamente vinculado al de ejecución de obra, y considerando que corresponde ampliar el contrato de obra por veintiocho (28) días calendario, y, al haberse ampliado anteriormente el plazo de la Obra por cinco (05) días calendario a través de la Resolución Directoral Ejecutiva 298-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED; de conformidad con lo establecido en el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1073-2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 4830-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 227-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MMCT, la Carta N° 0148-CHT-OBRA/PUNO-2016 y el Informe N° 0027-ARC/RO-PUNO-2016;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014 -MINEDU, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015 -MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por veintiocho (28) días calendario, presentada por la EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.LTDA, encargado de la ejecución de la obra: "Rehabilitación, Remodelación de la Infraestructura Educativa de la I.E. G.U.E. San Carlos, Puno – Puno, y II Etapa (Pabellón Administrativo, Cerco Perimétrico y Cerco Interior)", en virtud del Contrato N° 167-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 19-2015 -MINEDU/UE 108 – 1, postergándose el plazo contractual de la ejecución de la obra del 06 de agosto de 2016 al 03 de setiembre de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- **APROBAR** de oficio la Ampliación de Plazo N° 02 por treinta y tres (33) días calendario, al servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra: Saldo de Obra, Rehabilitación, Remodelación de la Infraestructura Educativa de la I.E. G.U.E.



San Carlos, Puno – Puno – Puno - Puno, y II Etapa (Pabellón Administrativo, Cerco Perimétrico y Cerco Interior)", a cargo de la empresa CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C., en virtud del Contrato N° 171-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 015-2015-MINEDU/UE 108 postergando la fecha del término del plazo contractual del servicio del 31 de agosto de 2016 al 03 de octubre de 2016, incluidos los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación del Contrato de Obra, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución a las empresas EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.LTDA, y CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED